



2813

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 006-2017-ANA-OA

Lima, 11 ENE 2017

VISTO:

El Informe N° 002-2017-ANA-OA-UT, de fecha 06 de enero de 2017, emitida por la Unidad de Tesorería, en la que propone la apertura del fondo de Caja Chica por la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios para el Año Fiscal 2017, y el Memorando N° 038-2017-ANA-OPP-UDP, de fecha 10 de enero de 2017, mediante el cual, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite la Nota de Certificación N° 045, otorgando Certificación de Crédito Presupuestario para la apertura del fondo de Caja Chica para el Año Fiscal 2017, con cargo a la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, de fecha 21 de enero de 2011, se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto al cierre de operaciones del Año fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del Uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, el Artículo 10° de la precitada norma, establece las precisiones respecto a la Caja Chica, disponiéndose que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, la Caja Chica es un fondo en efectivo, constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional, para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, para la atención oportuna de los gastos menudos y/o urgentes de bienes y servicios y otros gastos de rápida cancelación, de la Unidad Ejecutora N° 1299 - Autoridad Nacional del Agua, se hace necesario la apertura del fondo de Caja Chica por la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios del Año Fiscal 2017;

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI, y a lo establecido en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, con el visto bueno del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y Director de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la apertura del fondo de Caja Chica por el monto total de Dieciséis Mil y 00/100 Soles (S/ 16,000.00), con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios del presupuesto institucional del Año Fiscal 2017, para atender gastos menudos y/o urgentes no programables y de rápida cancelación de la Unidad Ejecutora N° 1299 - Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 2°.- Designar a la señorita Sheila Natali Ninaja Luque, como responsable única titular y al señor Daniel Abraham Gamarra de la Fuente, como responsable suplente del manejo operativo del fondo de Caja Chica, por la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora N° 1299 - Autoridad Nacional del Agua.



**Artículo 3°.-** El monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica, será hasta el importe de Setecientos y 00/100 Soles (S/ 700.00); en forma excepcional por razones debidamente justificadas se autorizaran importes mayores que no deben exceder del noventa por ciento (90%) de una UIT vigente del Año Fiscal.

**Artículo 4°.-** Los gastos que se efectúen con cargo al fondo de Caja Chica aperturado en mérito de la presente Resolución Directoral, serán afectados a la Estructura Programática Funcional 2017 de la Unidad Ejecutora N° 1299 - Autoridad Nacional del Agua, con cargo a las metas presupuestarias y grupo genérico del gasto: 2.3 Bienes y Servicios de la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios-Rubro 00, de acuerdo a las específicas de gasto detallados en el anexo que forma parte de la presente Resolución. (ANEXO N° 01)

**Artículo 5°.-** El responsable del manejo operativo de la Caja Chica para recibir nuevos fondos, deberá rendir cuenta documentada por lo menos de la penúltima entrega, mediante el formato denominado "Rendición del Fondo de Caja Chica".

Regístrese y comuníquese,



**DR. JOHNNY CESAR GAYO SARAVIA**  
Director (e) de la Oficina de Administración  
Autoridad Nacional del Agua



**ANEXO N° 01**  
**FONDO PARA CAJA CHICA**  
**RESOLUCION DIRECTORAL N° 06 -2017-ANA-OA - 2813**  
**Fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios**

Clasificador	Concepto	Metas Presupuestarias - SEDE CENTRAL							APERTURA TOTAL
		05	06	07	09	010	OCI		
23.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	300.00	600.00	700.00	200.00	100.00		1,900.00	
23.13.11	Combustibles y Carburantes		300.00					300.00	
23.15.99.99	Otros (materiales y utiles)	200.00	1,600.00	1,500.00	300.00	100.00		3,700.00	
23.16.1.99	Otros accesorios y respuestos		500.00	400.00				900.00	
23.1.99.13	Libros, diarios, revistas y otros bienes impresos	100.00	500.00	200.00				800.00	
23.21.21	Pasajes y gastos de transporte		400.00					400.00	
23.21.22	Viáticos y asignaciones por comision de servicios		1,000.00					1,000.00	
23.21.2.99	Otros Gastos (Movilidad Local)	200.00	300.00	400.00	200.00	100.00		1,200.00	
23.22.31	Correos y servicios de mensajeria	200.00	400.00	400.00	100.00	100.00		1,200.00	
23.26.12	Gastos Notariales			200.00	200.00			400.00	
23.27.11.99	Servicios diversos	700.00	1,500.00	1,500.00	300.00	200.00		4,200.00	
<b>Totales S/.</b>		<b>1,700.00</b>	<b>7,100.00</b>	<b>5,300.00</b>	<b>1,300.00</b>	<b>600.00</b>		<b>16,000.00</b>	

